

RESOLUCIONES ADOPTADAS SOBRE LOS INFORMES DEL SEXTO COMITÉ

87 (I). Modificaciones al reglamento provisional de la Asamblea General referentes a la duración de las funciones de los miembros electos para los Consejos

La Asamblea General,

Aprueba el informe presentado por el Sexto Comité sobre duración de las funciones de los Estados Miembros electos para los Consejos.¹

Resuelve reemplazar el artículo 87 del reglamento provisional modificado de la Asamblea General y el artículo J del reglamento provisional suplementario de la primera sesión de la Asamblea General, por los artículos siguientes:

Artículo 87

El desempeño de funciones por los Estados que son Miembros de las Naciones Unidas empezará el 1º de enero siguiente a su elección por la Asamblea General, y terminará el 31 de diciembre que siga a la elección de sus sucesores.

Artículo adicional J

Los Miembros de los Consejos electos por uno, dos o tres años durante la primera parte de la primera sesión ordinaria de la Asamblea General, seguirán en funciones hasta el 31 de diciembre de 1946, 1947 y 1948 respectivamente. Sus sucesores serán elegidos durante la segunda parte de la primera sesión y durante la segunda y tercera partes de las sesiones ordinarias de la Asamblea General, respectivamente, y entrarán y permanecerán en funciones de acuerdo con el artículo 87.

*Guadragésima séptima reunión plenaria,
9 de noviembre de 1946.*

88 (I). Aplicación de los artículos 11 y 12 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia

La Asamblea General,

Aprueba el informe sobre la aplicación de los artículos 11 y 12 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia presentado por el Sexto Comité.²

Resuelve aprobar provisionalmente el siguiente artículo, a condición de que el Consejo de Seguridad exprese su conformidad al respecto:

Artículo 29A

Toda reunión de la Asamblea General celebrada de acuerdo con el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia con el propósito de elegir miembros de la Corte continuará hasta que los candidatos que sean necesarios para llenar

todas las plazas vacantes hayan obtenido mayoría absoluta de votos en uno o varios escrutinios.

Trasmite para su estudio el anterior artículo al Consejo de Seguridad.

*Guadragésima nona reunión plenaria,
19 de noviembre de 1946.*

89 (I). Autorización acordada al Consejo Económico y Social para que solicite opiniones asesoras a la Corte Internacional de Justicia

La Asamblea General, de acuerdo con el párrafo 2 del Artículo 96 de la Carta, tiene facultades para autorizar a otros órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados a que soliciten a la Corte Internacional de Justicia opiniones asesoras sobre asuntos legales que surjan dentro de la esfera de sus actividades.

Por ser el Consejo Económico y Social uno de los principales órganos de las Naciones Unidas y en virtud de las funciones y poderes que se le han conferido según el Capítulo X de la Carta de las Naciones Unidas, tiene grandes responsabilidades en diversos campos de cooperación económica y social, para cuyo cumplimiento puede necesitar del asesoramiento de la Corte Internacional de Justicia.

Además, en virtud de los términos del Artículo 63 de la Carta, se ha conferido al Consejo Económico y Social la función de coordinar las actividades de los organismos especializados relacionados con las Naciones Unidas. A fin de capacitar al Consejo para que cumpla adecuadamente su función coordinadora, debe autorizársele a solicitar opiniones asesoras en todo asunto legal que entre en la esfera de sus actividades, incluso los que se refieren a las relaciones mutuas de las Naciones Unidas y los organismos especializados.

La Asamblea General, por tanto, autoriza al Consejo Económico y Social a solicitar opiniones asesoras a la Corte Internacional de Justicia en los asuntos legales que se presenten dentro de la esfera de las actividades del Consejo.

*Quincuagésima quinta reunión plenaria,
11 de diciembre de 1946.*

90 (I). Privilegios e inmunidades de los miembros de la Corte Internacional de Justicia, del Secretario, de los funcionarios de la secretaría, asesores, agentes y consejeros de las partes y de los testigos y peritos

Por resolución adoptada el 13 de febrero de 1946, la Asamblea General, con objeto de asegu-

¹ Documento A/182.

² Documento A/191.